Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/qbTS4W

# Resultados electorales ajustados: un desafío para las democracias electorales de América Latina: el caso de El Salvador

*Walter Araujo*

## I. Introducción

*La legislación salvadoreña sobre resultados electorales ajustados*

La legislación electoral de El Salvador, señala que durante el escrutinio practicado por la Junta Receptora de Votos al cierre de las votaciones, los votos son clasificados en atención a sus características como válidos, impugnados o nulos. Asimismo las papeletas se clasifican en sobrantes, abstenciones e inutilizadas. Las sobrantes son aquellas depositadas por el elector que no tienen marca alguna, mientras que las inutilizadas son aquellas que no se entregaron al votante por encontrarse con daños diversos.

Se entiende como voto impugnado, aquél sobre el cual se reclama su validez o invalidez y que no ha sido declarado como nulo o abstención.

Cuando el proceso de escrutinio final realizado por el Tribunal Supremo Electoral (TSE), que consiste en escrutar los resultados electorales procedentes de todas y cada una de las Juntas Receptoras de Votos a efecto de determinar el partido político ó coalición ganador de a una determinada elección, genera resultados electorales que son demasiado ajustados, éstos se resuelven por la vía de la revisión de los votos impugnados, siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas para ello en el Código Electoral.

Al respecto, los incisos primero y segundo del Art. 260 del Código Electoral determinan lo siguiente: *"Art. 260.- En el escrutinio final practicado por el Tribunal se resolverá sobre la validez de los votos impugnados ante las Juntas Receptoras de Votos en los casos específicamente señalados en este Código.*


DR © 2008.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos - Centro de Asesoría y Promoción Electoral
http://www.iidh.ed.cr/capel/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/qbTS4W



*El Tribunal sólo podrá ordenar la revisión de papeletas de votación de una o más Juntas Receptoras de Votos siempre y cuando con la suma de los votos impugnados, el resultado final de la votación del Municipio o Departamento pueda cambiar al Partido Político o Coalición ganador".*

De tal manera que cuando estos casos suceden, el TSE pasa de practicar el escrutinio final sobre la base de las Actas de Cierre y Escrutinio de Juntas Receptoras de Votos, a abrir los paquetes electorales que correspondan para revisar las papeletas de votación relativas a los votos impugnados.

La legislación electoral salvadoreña no contempla la posibilidad de resultados de empate en las elecciones para Concejos Municipales y en las elecciones Presidenciales si verificando el escrutinio final ninguno de los partidos políticos o coaliciones contendientes obtuviere mayoría absoluta de votos; el Tribunal nomina a los dos partidos o coaliciones que hayan obtenido mayor número de votos válidos y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes después de haberse declarado firmes los resultados de la primera elección, convocará a una segunda elección, fijando la fecha en que ésta habrá de celebrarse.

La segunda elección debe efectuarse en un plazo no mayor de treinta días después de la fecha en que se haya declarado firme el resultado de la primera elección.

El ganador de la segunda elección es el candidato del partido político o coalición que obtenga mayor número de votos de acuerdo al escrutinio practicado, para lo cual de ser necesario, aplica el citado artículo del Código Electoral.

## II. La experiencia salvadoreña reciente sobre resultados electorales ajustados

En El Salvador se han dado casos de resultados electorales ajustados en distintos procesos electorales. En ellos, para lograr definir un ganador, el organismo electoral ha recurrido a la aplicación del Art. 260 del Código Electoral, de lo cual se han derivado diputaciones y

DR © 2008.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos - Centro de Asesoría y Promoción Electoral
http://www.iidh.ed.cr/capel/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/qbTS4W



concejos municipales que ganan las elecciones con escasos márgenes de diferencia de votos.

Este tipo de situaciones habían sido normalmente abordadas sin llegar a alcanzar una connotación pública. Esto cambió en las elecciones del 2006, en relación con la elección de la alcaldía de San Salvador, capital del país. Esta ha sido, sin lugar a dudas, la experiencia más significativa en el país.

Ciertamente, el 12 de marzo de 2006, El Salvador celebró elecciones para Diputados al Parlamento Centroamericano, Diputados a la Asamblea Legislativa y Concejos Municipales.

En la historia reciente, la Alcaldía Municipal de San Salvador fue gobernada por el partido oficial (ARENA) hasta 1997, año en el que una coalición de fuerzas políticas ganó la silla edilicia. Desde entonces, el partido de gobierno enfrentó los siguientes procesos electorales sin éxito, llegando incluso a perder las elecciones del 2003 con el principal partido de oposición.

Para las elecciones de 2006, el partido en poder de la alcaldía capitalina perfilaba su segundo período, mientras el partido oficial crecía en las encuestas de preferencias electorales, proyectándose con posibilidad real de recuperar esta alcaldía.

Estas condiciones despertaron desde la campaña proselitista grandes expectativas sociales, al señalar las distintas encuestas de opinión pública un virtual empate técnico entre las candidaturas del partido oficial y el de oposición, que ponía en perspectiva una contienda electoral muy cerrada.

Llegadas las elecciones, el escrutinio preliminar realizado por el TSE la misma noche de los comicios, denotó el fenómeno de una diferencia de votos entre ambos partidos inusualmente estrecha, y por lo mismo resultaba potencialmente riesgoso el que el Tribunal, sobre esta base preliminar de resultados, anunciara un eventual ganador.

Con este escenario, el TSE pasó a desarrollar el escrutinio final y aquí los resultados fueron los siguientes:


DR © 2008.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos - Centro de Asesoría y Promoción Electoral
http://www.iidh.ed.cr/capel/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/qbTS4W



Partido FMLN…….. 64,881 Votos

Partido ARENA…….. 64,822 Votos

Diferencia…….....59 Votos

A esta estrecha diferencia se sumó el hecho que los votos impugnados para esta elección en el municipio de San Salvador, de acuerdo al escrutinio final practicado, ascendían a un total 83, con lo que de acuerdo a la legislación electoral, se abrió la posibilidad de que el resultado final de la votación del municipio podía llegar a cambiar al partido político ganador.

Ante estos resultados, el TSE resolvió proceder conforme a lo estipulado en el Art. 260 del Código Electoral, ordenando la apertura y revisión de las papeletas de votación de 60 Juntas Receptoras de Votos de San Salvador, en las cuales se reportaban los votos impugnados para efectos de resolver sobre la validez de los mismos.

Y así, los 83 votos impugnados fueron examinados y resueltos, uno a uno, en un acto público que contó con la presencia de personeros de la Organización de los Estados Americanos, de los partidos Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) y Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), así como también con el Fiscal Electoral, la Procuradora de los Derechos Humanos, los miembros de la Junta de Vigilancia Electoral y miembros de la JED y JEM de San Salvador.

Este procedimiento legal dio paso a que el resultado del escrutinio definitivo para la elección del Concejo Municipal de San Salvador diera como ganador al partido FMLN, con un margen final de 44 votos arriba del partido ARENA.

## III. Balance de actuaciones de la institucionalidad pública y los actores políticos y sociales

En el marco de los resultados electorales ajustados dados en la elección por la Alcaldía Municipal de San Salvador, figuran las

DR © 2008.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos - Centro de Asesoría y Promoción Electoral
http://www.iidh.ed.cr/capel/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/qbTS4W



actuaciones de la institucionalidad pública y desde luego, las de los actores políticos y sociales.

A las 21:00 horas de la fecha de las elecciones, la candidata a alcaldesa por el partido FMLN, en una conferencia de prensa anunció su triunfo electoral. Minutos después, en otra rueda de prensa, el candidato a alcalde por el partido ARENA anunció también su triunfo en las elecciones.

Con esto, los candidatos a la alcaldía capitalina por los dos partidos políticos mayormente votados junto a sus equipos de campaña, en medio de discursos triunfalistas y aduciendo los resultados de sus propios centros de cómputo, se autoproclamaron ante la nación como ganadores de la elección.

Esta situación agudizó el clima de tensión e incertidumbre generado por el escaso margen de diferencia, lo que hizo que la atención se concentrara en el Tribunal Supremo Electoral, con una alta dosis de ansiedad por conocer resultados oficiales.

## A. La actitud del Tribunal Supremo Electoral

El TSE afrontó la situación con mucha seriedad, sensatez y prudencia, y su primera reacción ante la auto proclamación de los candidatos, fue transmitir en cadena nacional de radio y televisión, un pronunciamiento indicando que, en respeto a la institucionalidad del Estado, la única autoridad oficial para dar resultados electorales era el Tribunal Supremo Electoral. En esta oportunidad el Magistrado Presidente del TSE dijo *"El único ente autorizado para proclamar, declarar vencedor o ganador a cualquier candidato a diputado o cualquier concejo municipal es el Tribunal Supremo Electoral"* y por lo tanto se llamó a los partidos políticos y sus candidatos a respetar este principio, absteniéndose de continuar anunciando resultados.

Asimismo el TSE informó que daría a conocer los resultados electorales de la alcaldía capitalina tras practicar el escrutinio final de los votos en las próximas fechas.


DR © 2008.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos - Centro de Asesoría y Promoción Electoral
http://www.iidh.ed.cr/capel/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/qbTS4W



### A.1. El escrutinio final

A las 18:15 horas del 15 de marzo de 2006, el TSE informó en conferencia de prensa los resultados electorales del escrutinio definitivo para la Alcaldía Municipal de San Salvador. Estos fueron:

a) Votos Válidos

| Partido / Coalición | Votos |
|---|---|
| ARENA…….. | 64,822 |
| FMLN…….... | 64,881 |
| PCN……..... | 1,878 |
| PDC……..... | 3,007 |
| CD-PNL…….. ... | 9,650 |

b) Otros Votos

| Clasificación | Cantidad |
|---|---|
| IMPUGNADOS……..... | 83 |
| NULOS……... | 1,227 |
| ABSTENCIONES…….... | 203 |

Sobre la base de los resultados y conforme a lo establecido en el Art. 260 del Código Electoral, en ese mismo acto el Tribunal Supremo Electoral anunció y convocó a los partidos ARENA y FMLN al procedimiento de revisión de votos impugnados para dirimir sobre su validez.

### A.2 El entorno para la revisión de los votos impugnados

En un hecho inédito en la historia democrática del país, el Tribunal Supremo Electoral decidió efectuar el procedimiento de ley relativo a la revisión de los votos impugnados, a través de un acto público transmitido en vivo y en directo a través de la radio y la televisión que

DR © 2008.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos - Centro de Asesoría y Promoción Electoral
http://www.iidh.ed.cr/capel/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/qbTS4W



permitió al pueblo salvadoreño dar seguimiento a los acontecimientos, ser testigo de lo que estaba ocurriendo en la sede del acto, visualizar uno a uno los votos impugnados y conocer la resolución del TSE con respecto a su validez.

Asimismo, como se señaló anteriormente, el procedimiento contó con la presencia de personeros de la OEA, de ARENA, del FMLN y de funcionarios como el Fiscal Electoral, la Procuradora de los Derechos Humanos, miembros de la Junta de Vigilancia Electoral y miembros de la Junta Electoral Departamental y Municipal de San Salvador.

Esto propició un ambiente de absoluta transparencia y el fiel cumplimiento de lo establecido en la ley.

### A.3 Los resultados electorales definitivos

Tras concluir el proceso de revisión de los votos impugnados, los resultados electorales definitivos para la Alcaldía Municipal de San Salvador fueron los siguientes:

| Partido / Coalición | Votos |
|---|---|
| ARENA…….... | 64,844 |
| FMLN……. | 64,888 |
| PCN……. | 1,878 |
| PDC……. | 3,007 |
| CD-PNL…….. | 9,651 |

Con estos resultados, el partido FMLN pasó a ser el ganador de la alcaldía capitalina, con una diferencia de tan solo 44 votos a su favor.

## B. Reacciones adversas

No obstante la total transparencia y apego a la ley con que actuó el Tribunal Supremo Electoral en torno al caso de los resultados electorales de la Alcaldía de San Salvador, hubo reacciones de violencia por parte de algunos simpatizantes políticos, que


DR © 2008.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos - Centro de Asesoría y Promoción Electoral
http://www.iidh.ed.cr/capel/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/qbTS4W



desembocaron en desórdenes públicos en las inmediaciones de la sede en donde se desarrollaba el escrutinio final. Estos actos requirieron de la intervención de la Policía Nacional Civil y de la intervención de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

La situación fue debidamente controlada sin hechos trágicos que lamentar, pero hizo reflexionar al país y a distintos actores políticos y sociales en el sentido de rechazar ese tipo de actos, generando el lanzamiento de distintos llamados públicos a la cordura y al respeto de la institucionalidad del país.

### C. Valoración de la Misión de Observación Electoral de la OEA

La misión de observación electoral de la Organización de Estados Americanos (OEA) en El Salvador, expresó que el desempeño del TSE fue fundamental para garantizar el éxito de la jornada electoral, y recomendó a los partidos políticos promover el fortalecimiento de una cultura de respeto y tolerancia de los resultados electorales, permitiendo a la máxima autoridad electoral del país la proclamación de los candidatos electos.

## III. Lecciones aprendidas y recomendaciones

A partir de la vivencia del proceso electoral salvadoreño del año 2006, el Tribunal Supremo Electoral se plantea cuatro grandes lecciones aprendidas. Estas son:

### A. Sobre el lugar donde se efectúa la revisión de los votos impugnados

La sede donde se desarrolló el escrutinio final de las elecciones 2006 fue la misma que sirvió de escenario para el proceso de revisión de votos impugnados, y estuvo localizada en un hotel de San Salvador. Dadas las características de acceso público y de huéspedes a un establecimiento hotelero, el acto de revisión de votos para discernir sobre la validez de los mismos en un entorno de gran incertidumbre y

DR © 2008.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos - Centro de Asesoría y Promoción Electoral
http://www.iidh.ed.cr/capel/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/qbTS4W



expectación ciudadana, cargado de altos niveles de ansiedad y tensión política, éste no resulta ser el mejor lugar para practicarlo.

La experiencia de las elecciones de 2006 deja como lección aprendida al TSE, que por razones de seguridad, tanto para quienes practican el escrutinio como para los mismos huéspedes o personas ajenas al proceso que necesitan acceder o permanecer en las instalaciones del hotel, un acto de esta naturaleza debe realizarse en un lugar que ofrezca las garantías de seguridad para el Tribunal, sin poner en riesgo a terceros.

Y es que los brotes de violencia que tuvieron lugar en los alrededores del hotel, que fueron ampliamente difundidos por los medios de comunicación, amenazaron la seguridad de las instalaciones y la misma integridad física de quienes cumplían con su deber legal, así como de vecinos de residencias aledañas, huéspedes y clientes del hotel.

Por tanto, se recomienda que el lugar donde se diriman los resultados electorales ajustados bajo los procedimientos legalmente establecidos, sea en un sitio que ofrezca las condiciones de seguridad interna y perimetral.

## B. Sobre las causales para anular un voto

El ejercicio practicado también demostró que la disposición legal que actualmente existe en el Código Electoral salvadoreño, referida a la anulación de un voto si en la papeleta faltare la firma del secretario y el sello de la Junta Receptora de Votos, bastando la falta de uno de ellos para anularlo, lleva a que en la práctica –por una omisión, intencional o no, pero en todo caso imputable enteramente al secretario de la Junta Receptora de Votos– se le esté anulando el voto a un ciudadano que ha concurrido a ejercer su sagrado derecho al sufragio. Esto pudo evidenciarse en papeletas de votación que aún cumpliendo con todas las características contempladas en la ley y denotar un voto evidentemente claro del elector a favor del partido o coalición de su preferencia, debió anularse por la falta del sello de la JRV y/o firma del secretario de la misma.


DR © 2008.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos - Centro de Asesoría y Promoción Electoral
http://www.iidh.ed.cr/capel/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/qbTS4W



La lección mueve a recomendar la revisión de esta disposición que riñe con el derecho al voto de la ciudadanía, por cuanto se ve afectada por una situación ajena a su voluntad.

## C. Sobre las auto proclamaciones de los candidatos

La tercera lección aprendida se relaciona con la auto proclamación de triunfo por parte de los candidatos, bajo circunstancias de resultados electorales ajustados. En este sentido, el ente electoral debe anticiparse públicamente a este tipo de acciones, informando de la situación y haciendo el llamado a la ciudadanía a estar atenta a los procedimientos del escrutinio final oficial practicado por el TSE, como única fuente de información válida.

Sobre el particular, se recomienda que el organismo electoral celebre anticipadamente, con los partidos políticos, compromisos orientados a reconocer como única fuente de información oficial de resultados electorales el escrutinio final practicado por el ente electoral, así como la difusión a cargo de éste.

## D. Sobre los remanentes de intolerancia política

La otra gran lección que deja el proceso electoral salvadoreño del año 2006, es que aún existen remanentes de grupos, que aunque de manera aislada, todavía demuestran considerables niveles de intolerancia política, razón por la cual hay que continuar haciendo esfuerzos por llegar a consolidar una cultura democrática que respete la voluntad soberana expresada en las urnas y la institucionalidad del estado.

La recomendación en torno a este punto, es que los partidos políticos hagan esfuerzos por posicionar en sus bases de militancia, principios democráticos de respeto a la voluntad de las mayorías, tolerancia y convivencia con personas de distintas líneas de pensamiento político.

DR © 2008.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos - Centro de Asesoría y Promoción Electoral
http://www.iidh.ed.cr/capel/